



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque
Partido Federal Fueguino

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
MES DE CIERRA LEGISLATIVA	
A LOS INGRESADOS	
Fecha: 8/3/13	Nº: 10-10
Numero: 127	Fojas: 2
Expte. Nº	
Ciudad:	
Recibido:	

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA
GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Nota Nº 10 /2013
Letra: B. P. F. F.

USHUAIA, de marzo de 2013.

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de solicitarle tenga a bien incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria el siguiente proyecto de ordenanza.

La misma se fundamenta en la necesidad de lograr un ordenamiento vehicular adecuado y que por otra parte agilice el tránsito, disminuyendo la cantidad de accidentes.

Particularmente me refiero a la calle Onas, en el tramo que va desde las arterias Gobernador Paz hasta Magallanes. Por esa vía circula gran cantidad de tránsito en ambos sentidos, con el agravante de que se estaciona en uno de sus márgenes y además es una calle angosta con curvas. Esta situación se complica aun más por la cantidad de gente que circula ya que en las 60 viviendas se encuentran distintos dependencias públicas.

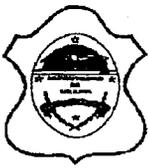
Por lo expuesto precedentemente y con el fin de ordenar el tránsito solicito el acompañamiento de mis pares para aprobar el presente proyecto de ordenanza.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

aal

Al Sr. Presidente
Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S / D

LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal P.F.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque
Partido Federal Fueguino**

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA
GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- PROHIBASE el estacionamiento vehicular en ambas márgenes de la calle Onas entre su intersección con la calle Gobernador Paz y calle Magallanes de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º.- La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de los 30 días de su publicación en el Boletín Oficial, periodo en el cual se procederá a dar amplia difusión a la presente e implantar la señalización vial correspondiente.

ARTICULO 3º.- Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 14/03/2012


LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal P.F.F
Concejo Deliberante Ushuaia